

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 5349 DE 2014****(24 NOV. 2014)**

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 5 de la Ley 1608 de 2013 y 13 parágrafo 4 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, desarrollado por el Decreto 1080 de 2012 y la Resolución 1302 de 2012, modificada por la Resolución 1597 del mismo año, las entidades territoriales registraron deudas reconocidas y no pagadas a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$320.847.138.225,94).

Que el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, autorizó a este Ministerio para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000), para que las entidades territoriales puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud en virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Que del referido monto, a través de las Resoluciones 986, 2446, 3541, 5327 y 5396 de 2013, este Ministerio asignó en la vigencia fiscal 2013, recursos por valor de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$110.718.337.100)

Que mediante Resolución 5513 de 2013, modificada por las Resoluciones 1860, 2002, 3062, 3440 y 3795 3879 y 4814 de 2014, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014, en el cual se apropiaron recursos por valor de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.329.961.533) en el concepto “*Saneamiento deudas entidades territoriales -Ley Cuentas Maestras*” de la Subcuenta de Solidaridad.

Que en sesión del 16 de mayo de 2013, Acta No. 28, teniendo en cuenta la necesidad de hacer asignaciones parciales de estos recursos, se planteó en el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social, la viabilidad de dar facultades para que a medida que se soliciten recursos por parte de las entidades territoriales, se giren sin necesidad de reunir previamente al Comité.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 292 de 2013, modificada por la Resolución 2472 de 2014, se definieron los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, adoptando en su artículo 3, el Anexo No. 7. Formato - "Saneamiento de deudas del Régimen Subsidiado reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011", mediante el cual, los municipios de categorías 4, 5 y 6, que tienen deudas reconocidas y no pagadas, en el marco del precitado artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y sus reglamentos, solicitan la asignación de los recursos y consecuentemente, para efectos de su restitución, definen las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Que con base en la información reportada por las entidades territoriales, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, mediante memorando del 28 de agosto de 2014, con alcance posteriormente a través de mensajes electrónicos del 8 de septiembre y del 27 de octubre del mismo año, remitió el proyecto de acto administrativo que incluye el listado de las entidades territoriales que serían beneficiadas con los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

Que según reporte de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 357 del 29 de agosto de 2014, 406 del 11 de septiembre y 490 del 29 de octubre del mismo año, expedidos por el Coordinador del Grupo de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del FOSYGA, para la vigencia 2014, así: Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento deudas entidades territoriales - Ley cuentas maestras, para la presente asignación de recursos.

Que mediante oficio del 4 de junio de 2014, al cual se adjunta el Anexo Técnico 7 de la Resolución 292 de 2013, el Alcalde Municipal de La Vega, Departamento del Cauca, solicitó a este Ministerio el cambio de fuente de financiación, especificando que se afecten los recursos del Sistema General de Participaciones - libre inversión y estimando en 10 años el tiempo para su restitución.

Que por efecto de un error formal de transcripción de la información del Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, remitido por el municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar, en el artículo 1 de la Resolución 5396 de 2013, se varió la fuente territorial de recursos, con cargo a la cual, el municipio había señalado que haría la restitución de los recursos asignados mediante el citado acto administrativo, por lo que resulta necesario efectuar la respectiva corrección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar recursos del presupuesto de gastos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, para la vigencia 2014, concepto "Saneamiento deudas entidades territoriales - Ley cuentas maestras", por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$4.419.587.581) a los municipios que se relacionan a continuación:

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

CODIGO BANO	DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE EPS	VALOR DE LA DEUDA POR PAGAR A LA ENTIDAD	VALOR DE LA ASIGNACIÓN POR ENTIDAD	RECURSOS ASIGNADOS A ENTIDAD TERRESTRE	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
							GENERAL	ESPECIALES	OTRO
05490	ANTIOQUIA	NECOCLI	EMDISALUD	1.301.364.404	696.353.425	987.645.604	987.645.604	-	10
05490			COMFAMA	550.397.288	291.292.179				
08372	ATLANTICO	JUAN DE ACOSTA	CAPRECOM	1.629.030.048	1.009.145.812	1.827.437.438	1.827.437.438	-	10
08372			ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S	883.802.172	609.145.813				
08372			COMPARTA	860.921.979	209.145.813				
13657	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S	464.033.411	324.501.524	466.539.240	466.539.240	-	10
13657			CAJACOPI	163.890.457	47.315.744				
13657			CAPRECOM	135.413.828	94.721.972				
13760		SOPLAVIENTO	SALUD VIDA EPS	81.302.154	41.860.275	83.720.550	83.720.550	-	1
13760			AMBUQ	73.259.941	41.860.275				
17867	CALDAS	VICTORIA	SALUD VIDA EPS	61.439.358	33.279.420	33.279.420	33.279.420	-	10
44560	LA GUAJIRA	MANAURE	SALUD VIDA EPS	306.807.531	214.625.271	359.535.050	-	359.535.050	3
44560			ANAS WAYUU EPSI	207.013.970	144.909.779				
44560			DUSAKAWI EPSI	62.523.074	-				
76248	VALLE	EL CERRITO	ASMET SALUD	262.260.724	183.582.507	661.430.279	661.430.279	-	10
76248			EMSSANAR	682.639.674	477.847.772				
TOTAL				7.726.100.012	4.419.587.581	4.419.587.581	3.593.513.291	826.074.290	

Artículo 2. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán reportar en la estructura del Anexo No. 6 de la Resolución 1302 de 2012, el monto exacto de los recursos incluidos en la presente resolución y los valores a girar a los prestadores de servicios de salud, priorizando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y con mayor antigüedad en la deuda.

El envío de la información se realizará a través de la plataforma de integración del SISPRO, de acuerdo con las especificaciones contempladas en la Resolución 1302 de 2012 y con los parámetros que establezca la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio.

Artículo 3. El giro se realizará directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tengan deudas o recursos pendientes de pago por la prestación de servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, independiente de la fecha de causación de las obligaciones, privilegiando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas y las obligaciones de mayor antigüedad.

Dicho giro se efectuará desde el mecanismo único de recaudo y giro, implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 4962 del mismo año.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. El Ministerio de Salud y Protección Social informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que las entidades territoriales asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, a partir del año 2015.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará al mecanismo único de recaudo y giro implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a la entidad que haga sus veces, los recursos en forma anual, durante el tiempo establecido por la entidad territorial.

La entidad territorial que haya definido los recursos de regalías como fuente territorial de recaudo nacional para asumir el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, deberá presentar ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD correspondiente, la información relacionada con la decisión de comprometer dichos recursos y remitirá copia de la misma a este Ministerio.

Artículo 5. Las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1080 de 2012, deberán reflejar en su contabilidad las cuentas debidamente conciliadas y depuradas, así como realizar y aplicar los procedimientos presupuestales correspondientes, en el marco de las normas vigentes.

Una vez girados los recursos de que trata la presente resolución, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 4182 de 2011.

Artículo 6. Modificar la fuente territorial de recaudo nacional y el tiempo para la restitución de los recursos, establecidos en el artículo 1 de la Resolución 986 de 2013, para el municipio de La Vega, Departamento del Cauca, así:

DEPARTAMENTO	CODIGO DANE	MUNICIPIO	CODIGO EPS	NOMBRE EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIÓN POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	Fuentes Territoriales		TIEMPO PARA LA RESTITUCIÓN (En años)
								Sistema General de Participación de Libre Inversión	Regalías	
CAUCA	19397	LA VEGA	ESS062	ASMET SALUD	222.426.895	155.698.827	303.903.115	303.903.115		10
			EPSI03	AIC EPSI	197.376.838	138.163.787				
			EPSS20	CAPRECOM	14.343.573	10.040.501				

Artículo 7. Modificar la fuente territorial de recaudo nacional para asumir el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, establecida en el artículo 1 de la Resolución 5396 de 2013, para el municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO DANE	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO EPS	NOMBRE EPS	VALOR DE LA CUENTA RECORRIDA NO PAGADA	DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIÓN POR EPS	RECURSOS ASIGNADOS A LA EPS POR TERRITORIO	FUENTES PRESUPUESTALES		TIPO DE ASIGNACIÓN
								SGP - LIBRE INVERSIÓN	REGALÍAS	
BOLIVAR	13667	SAN MARTÍN DE LOBA	ESS133	COMPARTA	1.527.754.213	824.987.275	1.541.810.796	-	1.541.810.796	10
			EPSS26	SOLSALUD	1.325.657.755	715.855.189				
			EPSS20	CAPRECOM	968.332	968.332				

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las Resoluciones 986 y 5396 de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 24 NOV. 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Salud y Protección Social